

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez pasa con escrito de la apoderada de la demandante Rubiela Ramírez Cardona, en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por la misma. Sírvase proveer.

Cali, 13 de junio de 2022

Auto No. 1263

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, trece de junio de dos mil veintidós.

Radicación: 760013311000420170022500
Proceso: Sucesión
Demandante: Rubiela Ramírez Cardona
Causante: Gabriel Antonio Ramírez Valencia y
Lilia Cardona de Ramírez

Evidenciado los escritos que anteceden y como quiera que la apoderada aporta correo electrónico en el que le comunica a su poderdante la renuncia a su poder conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C. General del Proceso e igualmente indica que la misma se encuentra a paz y salvo, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE :

Téngase por aceptado la renuncia que hace la Dra. Viviana María Cardona Hurtado del poder conferido por la señora Rubiela Ramírez Cardona, renuncia que no pone término al poder si no cinco días después de notificarse el presente auto.

Comuníquese lo presente a la señora Rubiela Ramírez Cardona por telegrama.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 97 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Junio 14 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bb0255255991c36594b47922e005de74f61c70e66669443320ebd59bce59f3**

Documento generado en 13/06/2022 12:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>